

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 634: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la Caballeriza “**LOS CHULOS (AZUL)**”, Sr. **ADRIAN OSCAR MARTINEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**LA POCHOCLA**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da.carrera del día 19 de julio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**LA POCHOCLA**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEY'S Y JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res. 635: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 7 y 8 de agosto, al Jockey **RAUL E. VILLAGRA** por las molestias que originaron su distanciamiento, en la 4ta.carrera del día 17 de julio pasado donde condujo al SPC “**SHIFT GEAR**”.

Res. 636: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 7, 8 y 9 de agosto, al Jockey aprendiz **DIEGO I. MONTES DE OCA** por las molestias que originaron su distanciamiento y no ser veraz en sus declaraciones, en la 3ra.carrera del día 19 de julio pasado donde condujo al SPC “**PAUL MAGIC**”.

SERVICIO VETERINARIO

Res. 637: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “**GRINGO CLARO**”, quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ra.carrera del día 19 de julio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 20 de julio y hasta el 18 de agosto próximo inclusive.-

NUEVO ARANCEL PARA SOLICITAR EL CONTRAANALISIS EN LOS CASOS DE DOPING Y TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO.

Res. 638: Visto la resolución nro. 219/18, mediante la cual se establecido un arancel para la realización del contraanálisis, en los casos de resultado positivo del primer análisis que configura doping o tratamiento terapéutico no autorizado y,
CONSIDERANDO:

Que, dicho monto ha quedado desactualizado, atento el aumento del costo de los insumos correspondientes.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Establecer, a partir del día de la fecha, que en los casos de doping y tratamiento terapéutico no autorizado, el contraanálisis de las muestras positivas tendrá un arancel de seis mil pesos (\$ 6.000), modificándose de tal manera el inciso I de la resolución nro. 219/18.

2).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

SOLICITUD LICENCIAS DE ENTRENADOR

Res.639: Visto la presentación efectuada por el Sr **HUGO ANTONIO AZCURRA**, solicitando licencia de entrenador, y,
CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Conceder la licencia provisional de entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sr. **HUGO ANTONIO AZCURRA (D.N.I 10.044.036).**-
- 2.-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrán presentar ejemplares de entrenadores suspendidos.
- 3.-) Llevar a conocimiento del Sr. Hugo Antonio Azcurra que la renovación de la licencia concedida y su conversión en definitiva estará supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, que tenga actuación durante el período indicado y que no se halle incurso en las causales de doping o de tratamiento terapéutico no autorizado
- 4.-) Comuníquese.

Res.640: Visto las presentaciones efectuadas por los Sres. **LUCAS NAHUEL GIRAT, JUAN JOSE CIFUENTES y JUAN PABLO PINO**, solicitando licencia de entrenador, para presentar únicamente los caballos que fueran de su propiedad y,
CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Conceder licencia provisional de entrenador, para presentar únicamente animales de su propiedad, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los Sres. **LUCAS NAHUEL GIRAT (D.N.I 38.706.901), JUAN JOSE CIFUENTES (D.N.I 13.766.889) y JUAN PABLO PINO (D.N.I 26.689.615)**
- 2.-) Hacer saber a los interesados que deberán dar entrada en Inspección de Caballerizas a los S.P.C de su propiedad que presenten como entrenador.
- 3.-) Llevar a conocimiento de los interesados que la renovación de las licencias concedidas y su conversión en definitiva estarán supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, que tengan actuación durante el período indicado y que no se hallen incurso en las causales de doping o de tratamiento terapéutico no autorizado
- 4.-) Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

OTROS HIPODROMOS

Res. 641: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 19 de julio pasado:

I) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 7 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**DON RAZÓN**", a cargo del entrenador Sr. **JORGE A. CARUSO**, que participara en la 9na. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al entrenador Sr. **JORGE A. CARUSO**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**DON RAZÓN**".-
- 3.-) Notifíquese.-

II) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 7 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que los SPC "**GALA MIX**" e "**INDORA**", que ocuparan el 2° y 9° puesto del marcador de la 17ma. carrera del día lunes 9 de julio ppdo., y que participaran en yunta, a cargo del entrenador Sr. **NOBERTO D. DONICH**, ambos arrojaron resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que los mencionados S.P.C han corrido transgrediendo el artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente a los mencionados SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **NOBERTO D. DONICH**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente a los SPC "**GALA MIX**" e "**INDORA**".-
- 3.-) Notifíquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

Res.642: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 18 de julio pasado:

I).- **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "BETA GLORY", que participara de la 5ta.carrera del día 10 de junio ppdo.

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año** que se computarán desde el día 20 de junio y hasta el 19 de junio de 2019, al entrenador, Sr. **RAMON ANGEL GONZALEZ**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, que se computarán desde el día 20 de junio de 2018 y hasta el 19 de octubre próximo inclusive, al S.P.C "BETA GLORY"

3° Distanciar del marcador de la 5ta.carrera del día 10 de junio de 2018 al S.P.C "BETA GLORY", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "GIOGIA (CHI)", segundo "LA MANNERS", tercero "AMAMBAI EN BOCA", cuarto "LOCASA" y quinto "SOCIETE NOV"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

II).- **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "LA PENDIENTE", que participara de la 5ta.carrera del día 13 de junio ppdo.

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año** que se computarán desde el día 27 de junio de 2018 y hasta el 26 de junio de 2019, al entrenador, Sr. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, que se computarán desde el día 27 de junio de 2018 y hasta el 26 de octubre próximo inclusive, al S.P.C "LA PENDIENTE"

3° Distanciar del marcador de la 5ta.carrera del día 13 de junio de 2018 al S.P.C "LA PENDIENTE", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "STAR RAIN", segundo "CHINY", tercero "BE BRIEF", cuarto "KAISER VICTORIA" y quinto "GUAPA DE MIEL"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

III).- **VISTO:** el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "SLEEPY HOLLOW", que participara de la 12da.carrera del día 6 de abril ppdo.

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE

1° Suspender por el término de **cuatro (4) años** que se computarán desde el día 18 de abril de 2018 y hasta el 17 de abril de 2022, al entrenador, Sr. **MIGUEL ANGEL HELGUERA**.

2° Suspender por el término de **un (1) año**, que se computarán desde el día 18 de abril de 2018 y hasta el 17 de abril de 2019 próximo inclusive, al S.P.C "SLEEPY HOLLOW"

3° Distanciar del marcador de la 12da.carrera del día 6 de abril de 2018 al S.P.C "SLEEPY HOLLOW", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LOS NEGROS (URU)", segundo "SECRETARIO EVER", tercero "GRAND ÉBOLA", cuarto "EL LLAMARADA" y quinto "BAMBA ROCKS"

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

IV).- VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**JUANCHO BUENO**”, que participara de la 5ta.carrera del día 30 de mayo ppdo.

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) año** que se computarán desde el día 13 de junio de 2018 y hasta el 12 de junio de 2019, al entrenador, Sr. **FABIAN GUSTAVO ARRATE**.

2° Suspender por el término de **cuatro (4) meses**, que se computarán desde el día 13 de junio de 2018 y hasta el 12 de octubre próximo inclusive, al S.P.C “**JUANCHO BUENO**”

3° Distanciar del marcador de la 5ta.carrera del día 30 de mayo de 2018 al S.P.C “**JUANCHO BUENO**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**ACE TRICK**”, segundo “**MILITANTE**”, tercero “**CURI ÑANCU**”, cuarto “**CABALLO DE MUDA**” y quinto “**DAG PIN**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

V).- VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**QUERIDO PRINCIPE**”, que participara de la 15ta.carrera del día 15 de junio ppdo.

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **cuatro (4) meses** que se computarán desde el día 4 de julio de 2018 y hasta el 3 de noviembre de 2018, al entrenador, Sr. **CARLOS E. ACEVEDO**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 4 de julio de 2018 y hasta el 3 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C “**QUERIDO PRINCIPE**”

3° Distanciar del marcador de la 15ta.carrera del día 15 de junio de 2018 al S.P.C “**QUERIDO PRINCIPE**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**TRIGERITO**”, segundo “**PELO LINDO**”, tercero “**ALL IS WELL**”, cuarto “**EL COIO**” y quinto “**INFORME COSTLY**”

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-